

La evaluación de las actuaciones hasta ahora efectuadas han llevado a la firme decisión de formular una planificación conjunta en este sentido y a proseguir las actuaciones iniciadas en aquellos aspectos que contribuyan más eficazmente a la consecución de los objetivos señalados, considerando necesario establecer un acuerdo específico a estos efectos.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las partes que suscriben el presente Convenio acuerdan la ejecución de los siguientes programas, con indicación de los campos de actuación, objetivos y aportaciones:

Programa I. Plan Regional de Educación de Adultos y de Alfabetización.

Programa II. Equipos Técnicos de Apoyo a Educación Compensatoria.

Segunda.—Para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se constituye una Comisión de Dirección, integrada por ocho miembros, correspondiendo a cada una de las partes firmantes la designación de cuatro de ellos. Entre los designados por el Ministerio de Educación y Ciencia deberá figurar, en todo caso, un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tercera.—1. El desarrollo y ejecución del Programa de Educación de Adultos y de Alfabetización y del Programa Equipos Técnicos de Apoyo a Educación Compensatoria en la Región de Murcia se llevarán a cabo durante el presente curso 1988-89, de acuerdo con las directrices y programación específica que para cada caso determine la Comisión de Dirección.

2. La finalidad de los Programas será, respectivamente, conseguir la alfabetización de personas adultas que no han alcanzado los niveles de desarrollo mínimos, con especial atención a los grupos de mayores carencias culturales y educativas, y paliar las disfuncionalidades educativas en la Región de Murcia.

Cuarta.—1. La Comisión de Dirección elaborará un estudio sobre las bases y objetivos que deban incluirse en un plan estable de actuaciones, así como las distintas fases de su aplicación y la estimación de los medios y recursos necesarios para su ejecución. Entre otros aspectos, el estudio se referirá a:

Necesidades prioritarias de oferta educativa y formativa, en atención a las características del desarrollo económico y social de la Región.

Definición de las actuaciones más adecuadas en cada caso para promover la animación sociocultural, la formación ocupacional y el desarrollo comunitario.

Zonas de actuación preferente, considerando a estos efectos el municipio como unidad territorial más adecuada para el desarrollo de los proyectos.

Modelos de estructura organizativa más acordes con los objetivos que se pretenden.

Fases o etapas en que debiera desarrollarse el programa, en función de los objetivos y con una adecuación preferente a cursos académicos.

Estimación de los medios y recursos necesarios para cada una de las fases.

2. La Comisión de Dirección podrá encomendar la elaboración del referido informe a un equipo técnico especializado. En cualquier caso, el informe deberá ser elevado a las partes firmantes antes del día 30 de junio de 1989.

3. El Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección Provincial en Murcia, y la Comunidad Autónoma de Murcia se comprometen a facilitar cuanta información se considere necesaria para la elaboración del referido informe.

Quinta.—Para la ejecución de los programas en el período correspondiente al curso escolar 1988-89, se acuerdan las siguientes aportaciones:

a) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Programa I (Plan Regional de Educación de Adultos y Alfabetización):

Sesenta Profesores de Educación General Básica, que desempeñarán sus funciones en los Centros Comarcales del Plan Regional.

Un Técnico educativo.

66.000.000 de pesetas, con cargo al crédito 18.12.422K. 461 de los Presupuestos del ejercicio de 1988.

Programa II (Equipos Técnicos de Apoyo a Educación Compensatoria):

Dos Técnicos educativos.

20.000.000 de pesetas con cargo al crédito 18.12.422J. 460 de los presupuestos del ejercicio 1988.

b) Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Programa I (Plan Regional de Educación de Adultos y Alfabetización):

Cuatro Técnicos, que desarrollarán funciones de coordinación de las actuaciones señaladas en las bases tercera y cuarta.

20.000.000 de pesetas con cargo al crédito 15.4.421-A. 460 de los presupuestos de 1988.

100.000.000 de pesetas con cargo al crédito 15.4.421-A. 460 y 470 de los presupuestos de 1989.

Programa II (Equipos Técnicos de Apoyo a Educación Compensatoria):

Veintiséis Técnicos contratados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Psicólogos y/o Pedagogos con cargo al crédito 15.4.422-B.130 de los presupuestos de 1989.

Un Centro de Recursos en el Valle de Ricote.

10.000.000 de pesetas con cargo al crédito 15.4.421-A 609 de los presupuestos de 1989.

Sexta.—La formalización del presente Convenio no supone limitación de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Séptima.—En la información que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones convenidas, se consignará expresamente la referencia a «Programa convenido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

Octava.—La vigencia del presente Convenio corresponde al curso académico 1988-89, y su prórroga o renovación se acordará, en su caso, previa conformidad de las partes manifestada expresamente antes del 30 de septiembre de 1989, y en atención a la valoración que cada una de las partes estime oportuna respecto al informe a que se hace referencia en la base cuarta.

Madrid, 28 de diciembre de 1988.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Javier Solana Madariaga, Ministro.—Por la Comunidad de la Región de Murcia, Carlos Collado Mena, Presidente.

**2912** *RESOLUCION de 12 de enero de 1989, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se autoriza el cambio de denominación del Centro «Gasteiz», sito en calle Bretón de los Herreros, 31, de Logroño (La Rioja), por la de «Delta».*

Visto el expediente de cambio de denominación incoado por la Dirección del Centro de Enseñanza de Peluquería «Gasteiz», sito en la calle Bretón de los Herreros, 31, de Logroño (La Rioja), que en lo sucesivo pasará a denominarse «Delta»;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias, de fecha 7 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio), se le concedió la homologación del área de conocimientos técnicos y prácticos de la Rama de Peluquería y Estética, Profesión: Peluquería;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en la Rioja;

Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta favorable de cambio de denominación, acompañada del preceptivo informe, también en sentido favorable, de la Inspección Técnica de Educación;

Vistos, la Ley Orgánica 8/1985, Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional; la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 12 de enero de 1976); la Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976); la Orden de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), y la Orden de 29 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero); la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que el presente expediente de cambio de denominación se ha tramitado de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente;

Considerando que el cambio de denominación está de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 401/1979, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), por el que se regulan las denominaciones y la publicidad de los Centros docentes no estatales,

Esta Dirección General ha dispuesto autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cambio de denominación del Centro «Gasteiz», que en lo sucesivo pasará a denominarse «Delta».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de enero de 1989.—La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Centros Escolares.